

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **C. MTA. ARQ. SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA **C. ARQ. LAURA PATRICIA LÓPEZ FREGOSO** POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA TRABAJADORA"**, QUIENES MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD LEGAL Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

PRIMERA. - QUE FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 2 DE ENERO DE 2004.

SEGUNDA.- QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER E INSTRUMENTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS URBANOS QUE EL MUNICIPIO DE MEXICALI REQUIERE PARA SU DESARROLLO SUSTENTABLE Y FORTALECER SU IDENTIDAD CON BASES Y CRITERIOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ESTABLECER LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN MODERNAS Y EFICIENTES; REALIZAR LOS ESTUDIOS URBANOS, REGIONALES, MUNICIPALES, SECTORIALES Y PARCIALES; ASÍ COMO EL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL ÁMBITO URBANO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, TENIENDO A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS DE CONCERTACIÓN Y DE DOMINIO CON ASOCIACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

TERCERA. QUE CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, EL CONSEJO CONSULTIVO DE "EL INSTITUTO" MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ACORDÓ NOMBRAR DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (I.M.I.P), A LA C. ARQ. SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ, OTORGÁNDOLE EN ESE MISMO ACTO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE AL CITADO ORGANISMO EN BASE A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO DIECISÉIS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI.

CUARTA. - SIGUE DECLARANDO **"EL INSTITUTO"** QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 508, PRIMERA SECCIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21100

QUINTA. - DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 5, FRACCIÓN XXVII, CON APOYO EN EL PRECEPTO 8VO. FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE DESEMPEÑE TOTAL O PARCIALMENTE FUNCIONES ESPECÍFICAS EN CUMPLIMIENTO A SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS URBANOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI.

SEXTA. - DECLARA **"LA TRABAJADORA"** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 45 AÑOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEXO FEMENINO,

SÉPTIMA. - SIGUE DECLARANDO **"LA TRABAJADORA"** QUE CUENTA CON CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS** PARA LO QUE EXHIBE CURRÍCULUM VITAE, DOCUMENTO PRESENTE MARCADO ANEXO "A", ASÍ COMO CONTAR CON CERTIFICADO QUE AMPARA SUS ESTUDIOS DE **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA**, CUYO DOCUMENTO TAMBIÉN SE AGREGA AL PRESENTE MARCADO COMO ANEXO "B".



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

ASÍ MISMO QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - **"LA TRABAJADORA"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DOMICILIO DEL **"INSTITUTO"** UBICADO EN AVENIDA DE LA REFORMA NÚMERO 508, PRIMERA SECCIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y DEMÁS LUGARES QUE POR RAZÓN DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, DETERMINE SEA NECESARIO. CONSECUENTEMENTE **"LA TRABAJADORA"** SE OBLIGARÁ A TRASLADARSE DE UNA CIUDAD A OTRA DENTRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y FUERA DE ESTE, DONDE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA DE SUS SERVICIOS.

SEGUNDA. - **"LA TRABAJADORA"** APLICARÁ SU MÁXIMA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR Estrictamente con las tareas asignadas y funciones definidas en el puesto de: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**, ESTANDO AMBAS PARTES EN EL ENTENDIDO DE QUE POR LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO PODRÁN VARIAR LAS CONDICIONES DEL TRABAJO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

TERCERA. - **EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** CUYO DÍA QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE AVISO.

CUARTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE OCHO HORAS.

QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ CUBRIR A **"LA TRABAJADORA"** POR SUS SERVICIOS PERSONALES UN SALARIO MENSUAL BASE POR LA CANTIDAD DE \$ **28,470.00 M.N. (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Y SE REALIZARÁN LAS RETENCIONES QUE MARCA LA LEY, EL IMPORTE RESTANTE SERÁ SU SUELDO NETO EL CUAL SE PAGARA PROPORCIONALMENTE EN FORMA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DE **"EL INSTITUTO"** UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 508, PRIMERA SECCIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21100.

ASÍ MISMO **"EL INSTITUTO"**, CUBRIRÁ AL CIERRE DEL AÑO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A **"LA TRABAJADORA"**, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ADICIONALMENTE **"EL INSTITUTO"** OTORGARÁ A **"LA TRABAJADORA"** UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$ 5,000.00 M.N. (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES QUE MARCA LA LEY.

SEXTA. - **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARÁ A **"LA TRABAJADORA"** UNA PRIMA VACACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL TIEMPO LABORADO, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMA. - **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARÁ ASISTENCIA MÉDICA A **"LA TRABAJADORA"** A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OCTAVA. - LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS PARA **"EL TRABAJADOR"**, SE OTORGARÁN SEMANALMENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ MISMO **"LA TRABAJADORA"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS, EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO REQUIERAN.

NOVENA. - CUANDO **"LA TRABAJADORA"** POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁ:

- a) AVISAR A **"EL INSTITUTO"**, EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO CUANDO **"LA TRABAJADORA"** FALTE A SUS LABORES, DEBERÁ JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO;
- b) EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE CON EL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD QUE SE EXPIDE POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CUBRIR HASTA TRES DÍAS DE SUELDO POR DICHA INCAPACIDAD;
- c) SÍ **"EL TRABAJADOR"** FALTARE A SUS LABORES POR CUALQUIER OTRA CAUSA, DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE ANTE **"EL INSTITUTO"**, CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS;
- d) CUANDO EL TRABAJADOR SOLICITE PERMISO CON O SIN GOCE DE SUELDO, DEBERÁ RECABAR EN TODO CASO, CONSTANCIA ESCRITA DE **"EL INSTITUTO"** VÍA DIRECTORA GENERAL Y/O JEFE INMEDIATO, SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

DECIMA. - SE ESTABLECE EXPRESAMENTE COMO UNA OBLIGACIÓN DE "LA TRABAJADORA", EL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y/O RESPONSABILIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y/O SU JEFE INMEDIATO, CUMPLIR CABALMENTE CON SU HORARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES DEL GRUPO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EL DE ATENDER LAS INDICACIONES DE LAS PERSONAS QUE IMPARTAN LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, LAS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE APTITUDES QUE LE SEAN REQUERIDOS.

DECIMA PRIMERA. - SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CONTRACTUAL LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ COMO EXPRESAMENTE CUALQUIER OMISIÓN E INCUMPLIMIENTO DE "LA TRABAJADORA" A CUALQUIER INDICACIÓN Y/O RESPONSABILIDAD QUE SE LE HAYA ENCOMENDADO POR PARTE DE LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y/O JEFE INMEDIATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CONTRATO DE TRABAJO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUEDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO.

ACEPTADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL 01 DEL MES DE FEBRERO DE 2025, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGO QUE DAN FE DEL PRESENTE ACTO.

POR "EL INSTITUTO"

"LA TRABAJADORA"



C. SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DEL IMIP



C. LAURA PATRICIA LÓPEZ FREGOSO
JEFE DE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

TESTIGO

TESTIGO



JOSÉ HUMBERTO RENTERÍA CERVANTES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



C. ALEJANDRA VERGARA GÓMEZ
ANALISTA FINANCIERO DEL IMIP.